REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES, SANTANDER

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**.**

Revisada la constancia de notificación de fecha 04 de diciembre de 2023 allegada por la parte demandante, misma que fue fallida por cuanto "NO FUE POSIBLE CONFIRMAR LA ENTREGA DEL MENSAJE DE DATOS", se agregará a los autos para que obre y conste.

Frente a la petición presentada por la apoderada judicial de la parte actora tendiente a que se oficie a las empresas TRANSUNIÓN, DATACRÉDITO y NUEVA EPS S.A. para que informen el lugar de domicilio y/o trabajo de la demandada, debido a que en varias ocasiones la empresa de correos certificados 4-72 las ha devuelto por la causal "NO RECLAMADO"; se accederá a la misma por ser procedente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por tratarse de información de reserva legal.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste, la constancia de notificación tramitada y allegada por la apoderada de la parte demandante de fecha 04 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: OFICIAR a las empresas TRANSUNIÓN, DATACRÉDITO Y NUEVA EPS S.A., para que informen a este Despacho Judicial la dirección

de domicilio y de trabajo de la demandada **LUZ MILA CARREÑO HORMIGA**, así como su correo electrónico en caso de tenerlo.

Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

WILSON ERNESTO ZAFRA ANGULO

Para notificar a las partes el contenido del auto anterior, se anotó en la lista de ESTADOS No.02 que se fija en un lugar público de la Secretaría del Juzgado durante todas las horas de trabajo de hoy.

Confines, 17/01/2024

JOSÉ GIOVANNY DELGADO GARCÍA
SECRETARIO